

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

000279

03 JUL 2018
20:41 hrs
RECIBIDO
EXCEPCIONDESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
OFICIO: FGE/749/2018

ASUNTO: Respuesta de solicitud

"2018: "Año de Manuel José Othón."

San Luis Potosí, a 3 de julio de 2018

LIC. JUAN JESÚS MIRELES PALACIOS
CUARTO VISITADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
Domicilio: Calle Insurgentes N° 204, Col. Centro
Matehuala, S.L.P. C.P. 78700

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, en mi calidad de Fiscal General del Estado¹, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Bis y 122 Ter de la Constitución Local, en relación con los numerales 1, 2, 3, 35, 41 fracción I, 43 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como titular de la Fiscalía en Transición²; en respuesta a la **Propuesta de Conciliación**, dirigida al Fiscal General del Estado, sobre el expediente de queja 4VQU-0008/2016 sobre el caso de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de ~~Juan de Pablo Quinto~~, en relación a la dilación en Procuración de Justicia, atribuible a los Agentes del Ministerio Público adscrito al Municipio de Cedral, San Luis Potosí, que han conocido de la carpeta de investigación CDI/PGJE/SRZA/~~XXXXXXXXXXXX~~, me permito manifestar lo siguiente:

SE ACEPTA en los términos que aquí se precisa, la **Propuesta de Conciliación** emitida por ese Organismo Defensor de los Derechos Humanos, en estricto apego al marco constitucional dentro del ámbito de la competencia legal de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, y acorde a los principios rectores de la Institución con respecto a los elementos inalienables de todo ser humano.

Respecto a la primera Propuesta de Conciliación, emitida al Fiscal General del Estado, en la que se señala:

"**PRIMERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar en debida forma la carpeta de investigación CDI/PGJE/SRZA/~~XXXXXXXXXXXX~~, sin descartar ninguna línea de investigación para que se determine conforme a derecho sobre la procedencia de la judicialización de la carpeta de referencia, enviando a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento".

Tocante a esta petición, se instruye al Agente del Ministerio Público con sede a Cedral, San Luis Potosí, para que en el ámbito de facultades y atribuciones actué durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en la demás legislación aplicable, por conducto del Subprocurador Regional Zona Altiplano.

Al efecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 35, 36, 41 fracción I, 43 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 127 al 131 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se generó el oficio FGE/750/2018, del 3 de julio de 2018, al Subprocurador Regional para la Zona Altiplano.

Por cuanto hace a la segunda Propuesta de Conciliación donde se precisa:

"**SEGUNDA.**- Instruya al Visitador General de esa Fiscalía General del estado, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los Agentes del Ministerio Público, por los hechos expuestos en la presente propuesta, remitiéndose las constancias de cumplimiento".

¹ Actuando en términos de la reforma constitucional de fecha 2 de octubre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto 0705, que reformó, adicionó y modificó artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para la creación de la Fiscalía General del Estado y posteriormente, el suscrito nombrado Fiscal General de Estado, mediante decreto 0732 publicado el 27 de octubre de 2017, en el cual fui electo por unanimidad por el Congreso del Estado, para el periodo comprendido el 27 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2024.

² Operativamente funcionado como Procuraduría General de Justicia del Estado, en virtud de lo dispuesto por los artículos transitorios Quinto y Sexto de la reforma establecida en el anterior punto de referencia, que determinaron que, hasta en tanto no exista ley secundaria de la Fiscalía General del Estado de la reforma indicada, pues no existe



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Para atender este punto de la propuesta de conciliación para que se inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido los Agente del Ministerio Público con sede en Cedral, San Luis Potosí, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Se **INSTRUYÓ** con oficio **FGE/294/2018**, del 23 de abril de 2018, al Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que instruya al Agente del Ministerio Público adscrito a la Visitaduria General de la Procuraduría General del Estado, a fin de que se inicie y determine si existe responsabilidad por parte del Servidor Público de referencia.

Sin otro asunto, me es grato hacerle patente la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA

En funciones por designación del H. Congreso del Estado y de conformidad con los artículos 5º y 6º Transitorios del Decreto 0705 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 02 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, inherentes a la creación de la Fiscalía General del Estado.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- Lic. Marisela Meza Enríquez.- Subprocuradora Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento. Presente
- Lic. Claudia de la Costa Bautista.- Directora de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad.- Presente.- Para su seguimiento y proceda a realizar las acciones tendientes para acreditar el cumplimiento de la Recomendación en términos de lo dispuesto por el numeral 75 fracc. XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.-
- Lic. Jorge Andrés López Espinoza.- Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p. Archivo.